

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se encuentra expuesto al público el expediente en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, en cuya previsión se publica el texto íntegro del acuerdo que contiene la nueva redacción de la ordenanza que se modifica, siguiente:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se modifica la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua en la forma que sigue:

a) Se modifica la tarifa primera del anexo que queda redactada como sigue:

Tarifa primera: Suministro de agua.

Cuota fija: 12,28 euros abonado trimestre.

Cuota variable:

1.- Bloque: de 0 a 15 metros cubicos trimestre: 0,6754 euros metros cubicos.

2.- Bloque: de 16 a 30 metros cubicos trimestre: 0,9619 euros metros cubicos.

3.- Bloque: de más de 30 metros cubicos trimestre: 1,0233 euros metros cubicos.

b) Se modifica la disposición final que pasa a tener la siguiente redacción:

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011.

Segundo.- El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adoptado provisionalmente adquirirá firmeza sin más trámites.

Alcañizo 27 de noviembre de 2010.- El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.-12436